



DR. MARCO VELA

NOTARIO 21

QUITO

NOTARIO 21
Dr. Nelson Prado
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TRANSPORTACION ESCOLAR

OTORGADO POR: OLGA SUSANA GRIJALVA GUTIERREZ Y OTROS

CUANTIA: S/ 11'000.000.00

DI: COPIAS

MP.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia VEINTE Y OCHO (28) DE JULIO de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) Olga Susana Grijalva Gutiérrez, casada; (2) José Fabián Quillupangui Quillupangi, casado; (3) César Genaro Valencia Guerrero, casado; (4) Santos Isaias Valencia Parra, casado; (5) Luis Efren Alvarez Quinche, casado; (6) Renato Herbethon Baca Montenegro, casado (7) Francisco Oswaldo Landeta Mosquera, casado; (8) Rita de los Angeles Cerda Narvaez, casada; (9) Henry Rafael Buestán Tinitana, soltero; (10) Marco Patricio Acurio Salazar, casado; (11) Jorge Washington Jaramillo Salgado, casado; (12) Romulo Efraín Sánchez Aguilar, casado; (13) Rodrigo Jácome Yáñez, casado; (14) Leoncio Renán Valencia García, casado; (15) César Bolívar Valencia García, soltero; (16) Enma Azucena Flores Rodríguez, casada; (17) Nelson Fernando Flores Grijalva, soltero; (18) Edison Fabián Maldonado Arteaga, casado; (19) José

Lino Fonseca Caiza, casado; (20) Fabián Cornelio Cevallos Espíndola, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatoriano mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presenten para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento del presente contrato de la compañía anónima, comparecen los siguientes socios fundadores: Uno.- Grijalva Gutiérrez Olga Susana, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito.- Dos.- Quillupangui Quillupangi José Fabián, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Tres.- Valencia Guerrero César Genaro, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Cuatro.- Valencia Parra Santos Isaías, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Cinco.- Álvarez Quinche Luis Efrén, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Seis.- Renato Herbethon Baca Montenegro, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Siete.- Francisco Quisido Landeta Mosquera, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Ocho.- Rita de los Angeles Cerda Sánchez, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito.- Nueve.- Henry Rafael Buestán Tinitana, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.- Diez.- Marco Patricio Acurio Salazar, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Once.- Jeramillo Bernaldo Jorge Washington, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Doce.- Sánchez Aguilar Rómulo

Efraín, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Trece.- Jácome Yánez Rodrigo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Catorce.- Leoncio Renan Valencia García, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Quince.- Valencia García César Bolívar, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.- Dieciseis.- Flores Rodríguez Enma Azucena, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito.- Diecisiete.- Flores Grijalva Nelson Fernando, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.- Dieciocho.- Maldonado Arteaga Edison Fabien, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Diecinueve.- Fonseca Caiza José Lino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Veinte.- Fabian Cevallos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los socios contratantes manifiestan que es su voluntad de constituir ésta compañía anónima, que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato y las leyes y reglamento de la materia.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "STEYT S.A." CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO: Denominación de la Sociedad es "STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo

NOTARIAL
C. U. T. O.
C. L. A. D. C. R.
Dr. Nelson Prado
NOTARIO

original o de los de prórroga por la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en Distrito Metropolitano de Quito.- Por decisión de la Junta General de Accionistas se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a) La compañía se dedicará principalmente a la prestación de servicio público de transporte terrestre estudiantil e institucional tanto a las Instituciones Públicas como privadas cumpliendo en cada caso con la exigencia y los horarios respectivos, especialmente en la ciudad de Quito y aquellos lugares donde lo autorizaren los correspondientes organismos de tránsito en buses, busetas y furgonetas apropiadas y adecuadas para prestar esta clase de servicio conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de todo tipo de automotores, vehículos, repuestos, accesorios automotrices, mantenimiento de toda clase de equipos, maquinaria, herramientas, instrumentos, repuestos, partes y piezas automotrices.- c) Formar parte como socio, accionista o en consorcio con compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero.- d) Para este efecto, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, podrá adquirir localmente y por importación bienes afines con la actividad principal de la compañía, podrá poseer como dueña, gravar, enajenar, comprar y vender en general de conformidad con la Ley y los términos de este contrato cualquier clase de bienes muebles, inmuebles e instalaciones de servicio mecánico y lubricación.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, TITULO DE

ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la ~~COMPANIA~~ ^{NOTARIA} ~~SEMPRE~~ ~~ORDE~~

MILLONES DE DUCADOS, dividido en once mil acciones ordinarias y preferenciales de un mil ducados cada una, suscritas y pagadas en la forma determinada en el acta de integración del capital.- ARTICULO SEXTO.- TITULO DE ACCION.- Cada una de las acciones se expedirán acorde con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y serán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-

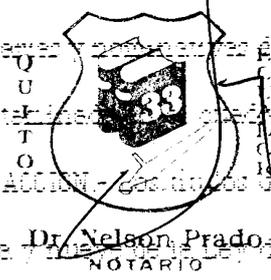
ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transferirán mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro o en una nota adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.-

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Este libro constará de fe de la nominación de accionistas de la compañía, pues se consideren dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo.- CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados.- Las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- las extraordinarias se efectúan cuando fuera convocadas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor



[Handwritten signature]

circulación en el domicilio principal de la compañía. con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión. por el Gerente. en la forma especificada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de la Materia.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado.- La asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.- Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum especial previsto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías cuando se vaya a conocer los actos societarios en el enunciados.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blancos y las abstenciones se contarán a la mayoría numérica.-

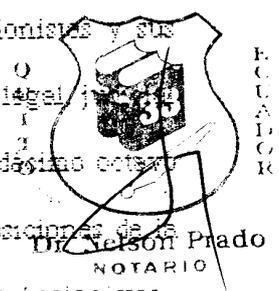
ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las prescritas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- EL Presidente de la Compañía. es elegido por la Junta General. pudiendo ser socio o no de la compañía. durará por un período de dos años. pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. en los términos del artículo décimo octavo del presente estatuto.- b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos de las Juntas Generales de Accionistas.- d) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario.- e) Las demás actividades que el encomiende la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido al igual que el Presidente por la Junta General de Accionistas

TRIGESIMA TERCERA

por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Gerente no es necesario tener la calidad de Accionista y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la compañía legal y extrajudicialmente, acorde con lo previsto en el artículo de las Ley de Compañías de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas.- c) Nombrar al personal de la compañía.- d) Subroger al Presidente en caso de falta temporal o definitiva.- e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la Sociedad. f) Actuar como secretario en las Juntas Generales; y g) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerán el presidente y el Gerente conjunta o individualmente. Para la celebración de contratos que excedan de quinientos salarios mínimos vitales tanto el uno como el otro o los dos conjuntamente precizarán de la autorización de la Junta General.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIO.- la Junta General de Accionistas nombrará cada dos años a un Comisario Principal y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO. CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario siempre formará parte de este Consejo.- CAPITULO SEXTO. EJERCICIO ECONOMICO.

BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances serán aprobados por la Junta

[Handwritten signature]

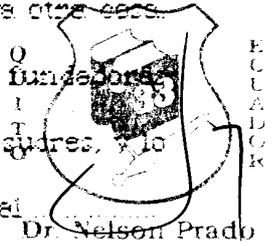
General de Accionistas previo informe del comisario. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria de administrador y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que deba conocerla.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se agregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuíbles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiera oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: VENTAJAS DE LOS FUNDADORES.- Los accionistas fundadores en mérito a lo dispuesto en el artículo doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, se reservan para sí, el diez por ciento de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual. Premios que por lo demás, repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por estos accionistas. CAPITULO SEPTIMO: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá y liquidará por las causas determinadas en la Ley treinta y uno reformatoria de la de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Artículo Vigésimo

Séptimo: Liquidadores.- Para la liquidación de la Compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la Compañía y como suplente el

TRIGESIMA TERCERA

Presidente de la misma salvo que la Junta General resuelva otra cosa.

CUARTA: Suscripción y Pago de Acciones.- Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de once millones de dólares, y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.



1.- Olga Susana Grijalva Gutiérrez.....	S/ 1'000.000,00
2.- Quillupengui Quillupengui José Fabián.....	S/ 1'000.000,00
3.- César Genaro Valencia Gerrero.....	S/ 500.000,00
4.- Valencia Parra Santos Isaías.....	S/ 500.000,00
5.- Alvarez Quinche Luis Efrén.....	S/ 500.000,00
6.- Baca Montenegro Renato H.....	S/ 500.000,00
7.- Landeta Mosquera Francisco Oswaldo.....	S/ 500.000,00
8.- Cerdo Narváez Rita de los Angeles.....	S/ 500.000,00
9.- Buestán Tinitana Henry Rafael.....	S/ 500.000,00
10.- Acurio Salazar Marco Patricio.....	S/ 500.000,00
11.- Jaramillo Salgado Jorge Washington.....	S/ 500.000,00
12.- Sánchez Aguilera Romulo Efraín.....	S/ 500.000,00
13.- Jácome Yénes Rodrigo.....	S/ 500.000,00
14.- Leoncio Renán Valencia García.....	S/ 500.000,00
15.- Valencia García César Bolívar.....	S/ 500.000,00
16.- Flores Rodríguez Emma Azucena.....	S/ 500.000,00
17.- Flores Grijalva Nelson Fernando.....	S/ 500.000,00
18.- Maldonado Arteaga Edison Fabián.....	S/ 500.000,00
19.- Fonseca Caiza José Lino.....	S/ 500.000,00
20.- Fabián Cevallos.....	S/ 500.000,00
.....
SUMA TOTAL.....	S/ 11'000.000,00

[Handwritten signature]

QUINTA: Transformación, Fusión y Escisión.- a) La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objeto, ser escindida en una u otra sociedades si así resolviere la Junta General de Accionistas previo el informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

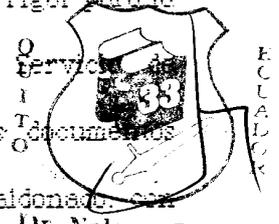
SEXTA: Disposiciones Generales.- Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los permisos de operación autorizados por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no constituyen títulos de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de negociación. b) La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas y reglamentos que sobre la materia se encuentran vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. c) La admisión de nuevos socios, las reformas de estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades inherentes al transporte, efectuaré la Compañía, previo el conocimiento, estudio o informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. d) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del estatuto. e) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías. f) Que autorizan al doctor Fabián Maldonado para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás Autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Compañía, cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de éste Contrato de Compañía. g) Que de conformidad a la Ley de Compañías, designan al señor César Genaro Valencia Guerrero, como Presidente de la Compañía; y, al señor Nelson Ermel Flores Rodríguez como Gerente General y

Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años en su orden.

OCT 1983
NOTARIA
TRIGESIMA TERCERA

Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de rigor para la

validez de este contrato constitutivo de "STEYT S.A."



Transportación Escolar y Turismo S.A. e incorporar los

habilitantes que se acompañan. Firmado doctor Fabián Maldonado,

Dr. Nelson Prado
NOTARIO

matrícula número cinco mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
*

(1) OLGA GRIMALVA GUTIERREZ

C.C.# 70425914-0

[Signature]
*

(2) JOSE QUILLUPANGUI

C.C.# 170777071-3

[Signature]
*

(3) CESAR VALENCIA GUERRERO

C.C.# 170085330-0

[Signature]
*

(4) SANTOS VALENCIA

C.C.# 170784428-6

[Signature]
*

(5) LUIS EFREN ALVAREZ

C.C.# 170953536-1

[Signature]
*

(6) RENATO BACA

C.C.# 170382745-9

[Large handwritten mark]

* Francisco Landeta

(7) FRANCISCO LANDETA

CC.# 170061643-4

* Rita Cerda Narvaez

(8) RITA CERDA NARVAEZ

CC.# 17-0462680-7

* Henry Buestan Tinitana

(9) HENRY BUESTAN TINITANA

CC.# J7122 8308-2

* Marco Acurio S.

(10) MARCO ACURIO S.

CC.# 170679117-3

* Jorge Jaramillo S.

(11) JORGE JARAMILLO S.

CC.# 170424578-4

* Romulo Sanchez A.

(12) ROMULO SANCHEZ A.

CC.# 170057252-6

* Rodrigo Jacome Yanez

(13) RODRIGO JACOME YANEZ

CC.# 170724909-3

* Leoncio Valencia

(14) LEONCIO VALENCIA

CC.# 170781749-8

* Cesar Valencia Garcia

(15) CESAR VALENCIA GARCIA

CC.# 171260684-5

* Enma Flores R.

(16) ENMA FLORES R.

CC.# 170499084-3

* Nelson Flores Grijalva

(17) NELSON FLORES GRIJALVA

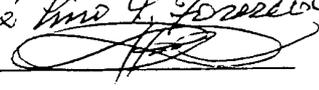
CC.# 171033935-7

* Edison Maldonado

(18) EDISON MALDONADO

CC.# 170448643-8

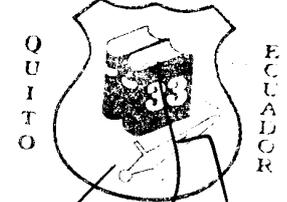
OCT 7

Jose Lino F. Fonseca


(19) JOSE LINO FONSECA CAIZA

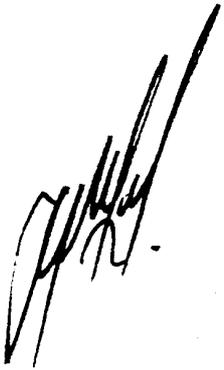
C.C.# 170041897-1

NOTARIA
TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

L. L. Fonseca
C.C. 04-0006144-6





BANCO DEL PICHINCHA

QUITO



ECCADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 28 DE JULIO de 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 057601, el (la) Sr. FLORES RODRIGUEZ NELSON ERMEL... consignó en este Banco, un depósito de S/. ONCE MILLONES CON 00/100 XXXXX... para INTEGRACION DE CAPITAL de STEYT CA. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR Y TURISMO hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

Table with 2 columns: NOMBRE DEL SOCIO and VALOR. Lists names like VALENCIA GARCIA CESAR BOLIVAR and amounts like 500.000.

TOTAL S/. 11'000.000

Atentamente, Magdalena de Paz

CC-300-A



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 28 DE JULIO de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 057601, el (la) Sr. FLORES RODRIGUEZ NELSON ERMEL... consignó en este Banco, un depósito de S/. ONCE MILLONES CON 00/100... para INTEGRACION D. CAPITAL de STEYT CA. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR Y TURISMO hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

Table with 2 columns: NOMBRE DEL SOCIO and VALOR. Lists names like CERDA NARVAEZ RITA DE LOS ANGELES and their respective values of 500.000.

Atentamente, TOTAL S/. XXXXXXXX

PASA PAG. 3



QUITO

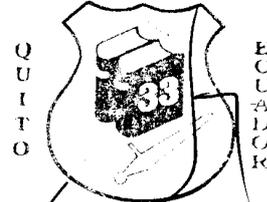
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



U.P.G.T.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE
TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0868

Quito, 13 de Mayo 1999

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

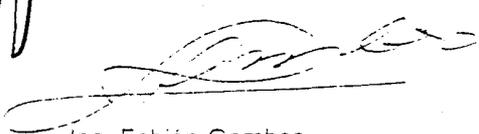
De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte, por parte de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "STEYT S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener el Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

- 1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "STEYT S.A". consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-276 e Informe Técnico No.002 de 1 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual: **RESUELVE:** emitir informe favorable para la CONSTITUCION JURIDICA de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.
- 2.- El número de socios calificados y que presentan vehiculo es de 14.
- 3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "STEYT S.A.", solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fabián Gamboa
DIRECTOR U.P.G.T.

Unidad de Planificación y Gestión de Transporte. Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, de 13 MAYO 1999 de 19

JAR/WEP
99-04-25

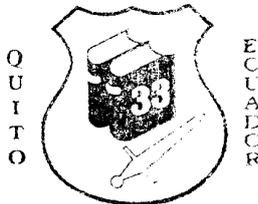
U. P. G. T.
Av. 10 de Agosto 4726 e Ignacio San Maria
432627 - 432637 - 432663
Quito-Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

NOTARIO
TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel Compulsa de la copia auténtica que se me exhibió.

Quito, 17 de Agosto 1999

[Handwritten Signature]
DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos dos cuatro ocho de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Intendente de Compañías de QUITO, por la que se aprueba la constitución de la compañía STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución.- Quito a, veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

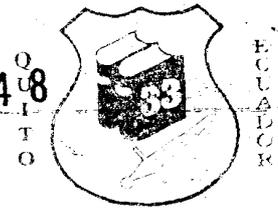


DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



RESOLUCION No. 99.1.1.1. 22 48



OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

Dr. Nelson Prado
NOTARIO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de julio de 1999, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.1683 de 16 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 SET. 1999

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel Copula de la copia auténtica que se me exhibió.

29 SEP 1999



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2312 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 27 de SEPTIEMBRE de 1999

Dr. RAÚL GAYBOS BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO